

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 01910

Téngase notificada personalmente mediante mensaje de datos a la demandada Yecenia Arias Ramos del mandamiento de pago proferido en su contra (art. 8 Decreto 806 de 2020), quien en el término de traslado guardó silencio.

Previo a resolver sobre el desistimiento de las pretensiones respecto del ejecutado Wilson Ernesto Cortés Vargas, la parte demandante deberá acreditar la calidad de quien confiere el poder remitido el 26 de marzo de 2021, allegando el respectivo certificado de existencia y representación legal de Coempopular, dado que el que obra en el expediente data de agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-73 de 10 de mayo de 2021.